



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, nueve (09) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, nueve (09) de Marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CARLOS MARIO PACHECO SANCHEZ C.C. N° 6.618.716 y NIKOLL PACHECO PEREIRA T. I.1.068.821.079
DEMANDADO	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CAR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN -NIT. 900.254.134-3 y HERNANDO MARQUEZ TOBIÁS
RADICADO	230013103003 2022-00029-00.
ASUNTO	AUTO- RECHAZA DEMANDA
AUTO N°	(19)

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 28 de febrero de 2022, se procederá a rechazar la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no es procedente el retiro físico de la demanda. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA VERBAL DE CARLOS MARIO PACHECO SANCHEZ C.C. N° 6.618.716 y NIKOLL PACHECO PEREIRA T. I.1.068.821.079 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CAR S.A.S. EN LIQUIDACIÓN -NIT. 900.254.134-3 y HERNANDO MARQUEZ TOBIÁS Radicado: 230013103003 2022-00029-00, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, **no es procedente el retiro físico de la demanda.** Por Secretaría, se ordena su cancelación por el sistema TYBA con la OPCIÓN rechazo in límine., para que en caso que reingrese el sistema de reparto le asigne otro radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b740136b08249bc88955b1a80b8a3659bd8f01f192cf2df1730d2b29beb93ece**

Documento generado en 09/03/2022 02:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>